

ACUERDO No. 048
Octubre 3 de 2018

“Por el cual se aprueba el valor de la matrícula para estudiantes nuevos de Pregrado y Postgrado y los incrementos en el valor de la matrícula para alumnos antiguos para el año 2019 de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano – Seccional del Caribe, con sede en Cartagena de Indias”.

El Consejo Directivo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es indispensable fijar el valor de la matrícula de estudiantes nuevos de Pregrado y Postgrado para el año 2019 y los incrementos en el valor de la matrícula para alumnos antiguos discriminados de la siguiente manera:

- El valor de la matrícula para estudiantes nuevos de los programas académicos de Pregrado y Postgrado.
- El incremento de la matrícula para los estudiantes antiguos en los programas de Pregrado

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El valor de la matrícula para los alumnos nuevos de Pregrado que ingresen en el año 2019, será el siguiente:

PROGRAMA	VALOR POR PERIODO
- Arquitectura	\$ 5.060.000
- Comunicación Social y Periodismo	\$ 5.060.000
- Diseño Gráfico	\$ 5.060.000
- Publicidad	\$ 5.060.000
- Tecnología en Producción de Radio y Televisión	\$ 2.760.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento de la matrícula para los estudiantes antiguos en los programas de Pregrado para el año 2019, será el siguiente:

PROGRAMA	INCREMENTO
- Administración de Empresas	4.00 %
- Administración de Empresas Turísticas	4.00 %
- Arquitectura	4.00 %
- Comercio Internacional	4.00 %
- Comunicación Social y Periodismo	4.00 %
- Diseño Gráfico	4.00 %
- Publicidad	4.00 %
- Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas	4.00 %
- Tecnología en Producción de Radio y Televisión	4.00 %

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la matrícula para los estudiantes nuevos de Postgrado que ingresen en el año 2019, será el siguiente:

PROGRAMAS	Nro. de Semestres	VALOR POR SEMESTRE	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA
<u>ESPECIALIZACIONES</u>			
- Gerencia Financiera	2	\$ 6.830.000	\$ 13.660.000

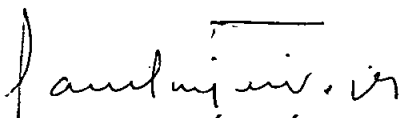
El valor de la matrícula dará derecho al estudiante a cursar las asignaturas del periodo correspondiente a cada postgrado.

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante de postgrados que matricule asignaturas cuyo número de créditos sea igual o superior a la mitad de los créditos del respectivo semestre académico pagará la totalidad del valor de la matrícula.

El estudiante de postgrados que matricule asignaturas cuyo número de créditos académicos sea inferior a la mitad de los créditos establecidos en el plan de estudios del programa para el semestre a cursar, pagará la mitad del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de Postgrado podrán matricular hasta siete (7) créditos académicos en cada periodo académico regular, cancelando el valor correspondiente a media matrícula. Los estudiantes que superen este número de créditos y hasta con el máximo de créditos establecido para el plan de estudios en el respectivo periodo académico, cancelarán el valor de la matrícula completa.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



JAIME PINZÓN LÓPEZ
Presidente



CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario